

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/07/2018.- INTERPUESTO POR EL C. DANIEL GERARDO CABRERA MEDINA**, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de mayo de 2018 dos mil dieciocho.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme lo previsto en el diverso arábigo 3° de la Ley de Justicia del Estado; y 44 fracciones XIII, XIV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:***

**PRIMERO.** *Téngase por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que surta sus efectos legales conducentes.*

**SEGUNDO.** *Se tiene al Maestro Ernesto Jesús Barajas Ábrego, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí por dando cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos formulados por acuerdo de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del recurso de revisión en que se actúa.*

**TERCERO.** *En virtud de que los anexos dos a seis adjuntos al oficio SG/1658/2018 de cuenta, fueron remitidos con carácter devolutivo; como lo solicita el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, previo cotejo y compulsas legales devuélvanse a éste, mediante oficio, la siguiente documentación: “2.- Original de Constancia de Residencia, con folio 6286/17, expedida por el Lic. Marco Antonio Aranda Martínez Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, a nombre del C. Francisco Xavier Nava Palacios, de fecha 06 de noviembre de 2017, en (01) una foja. 3.- Copia Simple del recibo de agua potable, a nombre de Puente Orozco Mary Nancy del domicilio ubicado en Julio Verne número 215 Colonia del Valle San Luis Potosí, con folio 981073, en (01) una foja. 4.- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del C. Francisco Xavier Nava Palacios, expedida por la Dirección General del Registro Civil, del Gobierno del Distrito Federal, con número de folio 48592769, de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en (01) una foja. 5.- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, por ambos lados, a nombre de Francisco Xavier Nava Palacios, con número de folio 0000041879624, en (01) una foja. 6.- Copia simple del recibo de pago de la Tesorería del Municipio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con número Recibo de Entero A 1113444, en (01) una foja.”*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 del Código supletorio, y 44 fracción XXVI, del Reglamento Interno, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, previo cotejo y compulsas legales, certifique un juego de copias de los referidos anexos para que sean agregados al expediente en sustitución de los originales, debiendo guardar éstos en el secreto del Tribunal hasta en tanto se despache su devolución a la autoridad oficiante.*

**CUARTO.** *En virtud de no existir diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de dictar sentencia; por tanto, procédase a formular el proyecto correspondiente.*

**Notifíquese por estrados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Así lo acordó y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí e instructora del presente medio de impugnación, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

*teeslp.gob.mx*